

anteriores. Quien desee adquirir conocimiento exacto del texto de Jalil habrá forzosamente de recurrir a ella.

A. B.

J. VON BELOW: *Territorio y Ciudad*. Estudios sobre historia de las Instituciones, de la Administración y de la Economía alemanas. Segunda edición. Munich y Berlín, R. Oldenburg, (x. + 257 págs.)

El libro apareció, por primera vez, en 1900. Hace algunos años que estaba agotado. Esta segunda edición introduce modificaciones sustantivas en su contenido. El autor ha sustituido, con trabajos inéditos y otros ya conocidos, dos de los que se apartaban del título de la obra y la hubieran dado, en la penuria material alemana de hoy, excesivas proporciones. Casi sin excepción, los incluidos son los propios en una historia de los orígenes y del desarrollo de la soberanía y de la administración en los territorios alemanes de la baja edad media, principalmente; partiendo del siglo XII, pero insinuándose hasta la reorganización del XVI.

El título del libro, teniendo presente el pensamiento de su autor, podría, tal vez con más justeza, verse en español: "Estado y Ciudad". Ciertamente de ésta se ocupa menos que del Estado territorial, ateniéndose, repetidas veces, a marcar la filiación de las instituciones territoriales en el modelo de la ciudad medieval. La mayor parte de la producción científica de von Below ha estado consagrada al esclarecimiento de los problemas fundamentales de ambos organismos. Así como, a partir de la primera edición de este libro, atiende con preferencia, durante una serie de años, al estudio del Estado alemán en su encarnación territorial, culminando el ciclo con la publicación del primer tomo de su *Deutscher Staat des Mittelalters* (1914); algunos años antes, apenas iniciado el tema con dos monografías y dos artículos en la *Revista Histórica*, puso el problema de los orígenes y de la constitución de la ciudad medieval alemana en un nivel que, desde entonces, no ha sido superado, no obstante ser la literatura sobre el asunto, hasta hoy, copiosísima. Rectificó resueltamente las soluciones entonces dominantes de la teoría de la "Grundherrschaft" compartida por las mayores autoridades de la época y combatió, con manifiesta superioridad, sobre todo el aspecto jurídico o, mejor aún, jurisdiccional de la teoría del mercado, puesta en boga por una brillante monografía de R. Sohm y defendida por muchos prosélitos. Los frutos más recientes de esta dirección no son absolutamente ajenos a las averiguaciones de von Below, como prueba la precisa obra de S. Rietschel (*Markt und Stadt*), ya que sólo con muchas reservas podría contárselo entre los representantes de la teoría del Mercado originaria.

Hace muchos años que es conocido entre nosotros el nombre de von

Below. Hinojosa lo cita con frecuencia. Varios maestros españoles lo veneran y jóvenes compatriotas siguen hoy sus enseñanzas en Friburgo. Como historiador y como jurista es una figura interesantísima. Su conocimiento seguro y minucioso de las fuentes asombra, y la sagacidad con que depura los conceptos recibidos, y la nitidez y la elegancia de sus análisis concluyentes.

Su visión de la historia, fiel en ello a la fecunda tradición de la historiografía alemana moderna, se apoya en el más exacto y severo conocimiento de la documentación. Como Savigny, preferiría el empirismo a los razonamientos generales e inciertos. No cohibe jamás con fórmulas una irracionalidad o irregularidad, más o menos aparente, de la vida. Ni un solo momento sustituye lo construido a lo visto. Estima los fenómenos en su tendencia propia, individual. El tema de la investigación, así lo dice en este libro, ha de consistir en penetrar "mediante esclarecimientos de cada caso, en la real dependencia causal, sin mostrarnos satisfechos con fórmulas obtenidas por deducción" (pág. 212). Ver primero y comprender, para interpretar lo visto, y, sólo después de una observación riquísima, formar conceptos que nada excluyan de lo presente en el fenómeno, sin saltos y sin deformidades. Tal vez estriba en esto su temible dotación de polemista. Hasta dónde alcanza con sus armas frente al adversario pueden testimoniarlo sus controversias con Lamprecht, Gierke, Schmoller, Bücher y Sombart, entre otros; casi todos ellos de talla elevadísima. Pero más aún que en mostrar el punto débil del contrincante reside la maestría de von Below en lograr adquisiciones fundamentales gracias al rigor de su método. Los problemas que él ha estudiado, así, en primer término, los de la ciudad, han entrado después de su labor en una nueva era, más ajustada a la realidad histórica. Cuando Bücher y Sombart, por ejemplo, afirman que su obra no pasa de ser negativa y demoleadora, piensan, sin duda, más que en nada, en lo que de sus propias teorías no ha resistido al temible empuje del crítico. Lo demás, lo adquirido al rectificarlos, está a la vista de todos.

En lo escrito aquí sobre "Territorium und Stadt" acaso me mantenga demasiado literalmente unido a su exposición. Ni puedo separarme de él con rectificaciones que serían temerarias, ni perderá nada con mi fidelidad el lector español. En estos dos convencimientos está inspirado cuanto sigue.

En la historia de los orígenes de la soberanía territorial la posición representada por la llamada teoría de la "Grundherrschaft" consistía, como es sabido, en creer que la soberanía arranca de los derechos y jurisdicción de los señores en sus "villas" o castillos. Piensa en cambio von Below, y ha llegado a ser hoy creencia dominante, que la génesis de la soberanía en los territorios alemanes ha de buscarse en el poder de los condes francos. El mayor argumento probatorio que aduce, por tratarse de un proceso de derecho público, está en uno de los atributos específicos de la soberanía, el derecho de establecer impuestos. En

otra obra suya de las más recientes, los *Problemas de historia de la economía* (1920), ha recogido uno de sus trabajos dedicado al estudio de la "Bede"; el más antiguo de los impuestos alemanes. Su investigación se apoya, en parte, en el trabajo que Zeumer dedicó al asunto. Lo sustantivo está en no olvidar la naturaleza de derecho público del ejercicio del poder de los condes carlovingios, prescindiendo de toda correspondencia topográfica de los condados y de los territorios, que pasan antes por una fase intermedia; y recordando que conjuntamente con los antiguos condados hay otras zonas de señoríos públicos, seculares y eclesiásticos, donde se acusa el mismo proceso (pág. 9). En este punto de vista reside la superioridad del autor frente a Seeliger y sus discípulos (Rörig y Wohltmann), cuyos trabajos aspiran a hacer compatible la teoría de la "Grundherrschaft" con soluciones más modernas, dentro de una orientación ecléctica. De este propósito es una crítica detenida, el primero de los estudios incluido en la nueva edición de "T. u. St."

La jurisdicción en causas mayores, originaria o derivada de una inmunidad plena, es el distintivo del ejercicio del poder público en un momento en que sus prerrogativas no están aún diferenciadas. Del "pleno poder judicial" se desprenden las mismas prerrogativas fiscales de los señores y príncipes. Puesta, por el contrario, la atención —como hacen Seeliger y los suyos— más que en la función, en órganos y distritos que no siempre son los de la soberanía, como sus indecisos "distritos jurisdiccionales", se alejan aquéllos del problema, llegando a interpretar fenómenos de desmembración del poder público, debidos, en muchos casos, a haber aparecido una mayor densidad de población —como ocurrió del siglo X al XII—, con una supuesta debilitación del mismo, remediada —piensan— por la competencia específica de los "Bannbezirken". Como prueba von Below (págs. 35 y siguientes), la competencia no se había reducido ni se había debilitado el poder del Estado.

La adquisición del pleno poder jurisdiccional es un resultado de la lucha, en la que no todos los contendientes tuvieron el mismo botín. El triunfo va siendo gradual hasta llegar a la soberanía; a veces median siglos en su conquista. También se dieron formas de jurisdicción pública limitada a las causas menores, que nunca debieran confundirse con las prerrogativas del derecho vilicario (pág. 37). (Sobre la duración de este proceso y sus peripecias recomienda von Below la obra de H. Aubin: *Die Entstehung der Landeshoheit*.)

En cuanto a la extensión de algunos territorios, admite von Below como probada la supervivencia de viejos condados y de centenas que formaron la base y los límites, como territorios inmunes, de señoríos y estados territoriales, sin conexión alguna con la "Grundherrschaft" y su derecho vilicario (pág. 17). Representan supervivencias resultantes de una mayor fuerza en la lucha con los desaparecidos.

La aparición de nuevos organismos prende en exenciones del po-

der de los condes, hasta llegar a la plena inmunidad bajo el nombre de señoríos de derecho público, ya fuese su titular un obispo, un abad o un noble. En ninguno de estos casos es necesario imponer como germen la "villa" del señor ni su jurisdicción limitada. Aun en aquellos en que originariamente se trata de un señor con jurisdicción en causas menores dentro de sus tierras, el proceso de obtención de la inmunidad y sus atribuciones inherentes no tiene por qué coincidir ni coincide, infinidad de veces, con la extensión superficial de sus derechos patrimoniales. Es muy frecuente el caso de que la propiedad esté diseminada y, aun en ellos, la inmunidad se adquiere sobre superficies continuas. Lo uno no procede de lo otro. Por tener distinto origen, la correspondencia es lo excepcional. Precisamente una de las características de la inmunidad es su poder de extenderse sobre tierras ajenas. El motivo determinante de su ampliación es de carácter económico, fiscal más bien —reservarse derechos que en otro caso correspondían a los tribunales ordinarios—; no el poder social que diese a su dueño la propiedad del suelo. Se simplifican demasiado las relaciones propias de la vida de lucha medieval cuando la aspiración al ejercicio del poder y las bases del mismo se encarnan exclusivamente, o en primer término, en el dominio territorial: la preeminencia social de la Iglesia, las dotes y cualidades guerreras, otras formas de riqueza no territorial —piénsese en las ciudades— daban el triunfo en muchos casos. Esta diferenciación es uno de los puntos mejor probados por von Below en distintos pasajes del libro. Quiere evitar con ello una generalización que antepone consideraciones sociológicas al examen analítico de un proceso jurídico-económico imprescindible para el esclarecimiento del problema. Los focos de soberanía existentes por supervivencia —antiguos condados— o por nueva formación —inmunidades— son el germen que dan vida a los territorios que van formándose. La forma en que las inmunidades van apareciendo es múltiple: privilegios, usurpaciones, uso o reconocimiento; lo esencial está en no perder de vista la naturaleza de la relación que este proceso desarrolla (pág. 32). Tampoco afecta al fenómeno la distinción topográfica entre zonas cerradas de jurisdicción o focos dispersos. En el fondo la lucha, con todas sus hazañas, es la que lleva al triunfo y a la creación de la inmunidad y a su supervivencia. Es el reflejo del tiempo: "Luchando se interpretan también pensamientos jurídicos" (pág. 33). Momentos personales —más que una situación genérica— determinan en cada caso, en la edad media, la conquista de la soberanía y su mantenimiento. De ello no faltan ejemplos (pág. 34). La presencia de un Estado que administra justicia, ateniéndose a normas ciertas y con las prerrogativas fiscales consiguientes, no es posible explicarla, sin resto, con la jurisdicción *en sus dominios* de los señores terratenientes. Ver como causa única de la inmunidad, fuente de jurisdicción propia, los derechos dominicales del señor sobre su tierra y sus siervos

implica la creación de un proceso que no corresponde a la realidad histórica. En su rectificación de Seeliger llega von Below más allá: Ni siquiera el nacimiento del derecho vilicario —una vez superado el mero arbitrio del señor— lo atribuye a influencia de la inmunidad, que en algunos casos lograron, sino principalmente al hecho de haber entrado hombres libres bajo la dependencia del señor (pág. 39). La huella que deja en la historia de las instituciones la presencia de gran número de hombres libres —hoy definitivamente probada— es marcadísima. Sobre ello se insiste a continuación. Por lo demás, el problema de la evolución o transformaciones del derecho vilicario: el paso de lo meramente arbitrario a lo normativo, o la coexistencia de ambos modos de juzgar; la intervención del Estado o la existencia de tribunales especiales para los siervos personales, estima von Below que son problemas no resueltos aún definitivamente por la investigación. Sólo para las tierras del Rhin ha dado soluciones H. Aubin.

En otro de los estudios, el más relacionado con el anterior, recoge von Below parte de su crítica de la "Grundherrschaft", publicada en los artículos de la *Revista Histórica*: la referente a la condición de una gran masa de hombres en la edad media alemana. De estos trabajos datan las mejores pruebas aducidas en pro de la existencia de una numerosa población libre en los siglos XI y XII. A él se debe también una precisa diferenciación de grados distintos de servidumbre entre los que no tenían plena libertad.

Entre otros problemas, esta investigación ilustra de lleno los orígenes y la naturaleza de los primeros núcleos urbanos medievales.

Se creyó durante cierto tiempo haber explicado el problema de una manera concluyente enclavando el punto de establecimiento de las ciudades dentro de la jurisdicción del derecho vilicario, exclusivamente con pobladores siervos del señor que hasta entonces había atendido y satisfecho sus necesidades económicas y que después, gradualmente y en conformidad con una hábil sucesión de fases construida *ad hoc*, fueron también produciendo para el mercado de la ciudad, llegando a ser éste como una hijuela y prolongación de la economía autónoma del castillo señorial.

A partir de los primeros trabajos de von Below se opera una rectificación importantísima. No es este el lugar adecuado para decidir sobre el grado de autarquía de la economía del castillo señorial. Las correcciones puestas por von Below a la construcción de Bücher deben ser tenidas en cuenta. Lo esencial del problema planteado por von Below está, por lo pronto, en que las fuentes documentales no permiten afirmar que todos, ni siquiera la mayor parte de los pobladores de una ciudad al constituirse, procedan de la economía servil del señor. Por el contrario, la existencia de comunidades de hombres libres y de otros sólo obligados personalmente a la prestación de un canon, está testimoniada en los diplomas. Estos mismos semilibres tienen libertad para establecerse y disponer de su trabajo originariamente, no

sólo como fruto del "aire libre" de la ciudad. La importancia de este factor en nuestra edad media es tal, que no se concebiría la duda si estos problemas pudieran ilustrarse con analogías y paralelismos. Hay allí otras pruebas, desde luego. Pero en uno y en otro sitio la inmigración da el mayor contingente de habitantes a los nacientes núcleos urbanos. Las cartas y privilegios dicen bien claro hasta dónde llega la libertad que disfrutaban sus habitantes, con independencia del proceso de liberación que la estancia en la ciudad, en forma distinta según los casos, va dispensando a los siervos que redime. De otra parte, el engranaje de la ciudad con el mercado rectifica la serie gradual de estadios sucesivos en las relaciones de abastecimiento del señor por sus siervos. En momentos *coincidentes* tienen lugar unas y otras prestaciones al señor —sus siervos— y al mercado lo restante, sin que sea necesario —ni verídico— reconstruir una cadena de fases que no se suceden. El ingreso en la ciudad obligaba a ciertas prestaciones al señor de la misma, a cambio de la tierra recibida, conservando cada habitante su situación originaria y su jurisdicción; los siervos siguen siéndolo sólo por cierto tiempo, cumpliendo diferentes requisitos. El *ius civile* existe, desde los comienzos, dentro de la jurisdicción ordinaria, con el tribunal de la ciudad, absolutamente independiente del derecho vicario.

El mismo criterio servía para explicar el origen de los gremios como una creación de la economía del castillo, pensando que los artesanos de la ciudad provenían de aquél. Para apoyar la hipótesis ha dado mucho juego la palabra *officium*, asignándola un sentido unilateral que no tiene en gran cantidad de casos (pág. 217). Sobre el problema, las investigaciones de Keutgen en su "Amter und Zunfte" son decisivas. No es posible reconocer tal continuidad.

Otro problema en relación con este del trabajo industrial en la ciudad estudia von Below con el propósito de rectificar afirmaciones de K. Bücher. No llega en él a probar decisivamente que Bücher esté absolutamente equivocado. Se trata, concretamente, de la relación del artesano con los medios de trabajo, del tipo de su explotación: si maneja o no medios de producción propios. No implica el que sean ajenos reconocer un estadio previo de sumisión real, ni personal del trabajador; no se desprende necesariamente de ello su procedencia servil, como dan a entender las palabras de Bücher citadas por el autor (pág. 230). Hasta aquí la razón asiste de plano a von Below. Puede no ser el artesano un pequeño capitalista y no haber sido siervo, sin duda. Pero basta con que fuese más o menos tiempo asalariado, sin utensilios propios, ni otros medios de producción que su fuerza de trabajo, para que la afirmación de Bücher tenga una base cierta. Toda la interesante serie de datos que con su inmenso dominio de las fuentes aduce von Below (págs. 231 y siguientes), y así lo reconoce, no excluyen la presencia de "Störrarbeiter", sin medios propios de producción, sin taller, obligados a trabajar a domicilio, sin que por eso

haya de entenderse que fuese para el abastecimiento exclusivo del señor. Prueba que no acierta Bücher al señalar la época del predominio de este tipo de trabajo; acaso también que fuese más limitado de lo que Bücher piensa; pero su significación económica es incuestionable. De ordinario caracteriza más a Bücher su intuición que la riqueza documental de sus construcciones históricas. Lo construído, como tal, es lo que frente a von Below no se sostiene firme. Pero su mismo método severo y escrupuloso podía en este caso haber llevado al autor a interpretar un dato cierto, cualquiera que sea su amplitud y su tiempo de vigencia.

De todos los trabajos reunidos en "Territorio y Ciudad", el más completo es, sin duda, el dedicado a las Dietas de los territorios alemanes.

Hasta que no se consolida la formación de los territorios alemanes, en el siglo XIV, no intervienen en el gobierno estas asambleas como organismos que limitan la soberanía de los príncipes. La cristalización de las unidades soberanas territoriales, iniciada con el siglo XIII, avanza paralelamente con la debilidad de la fuerza unitaria del Imperio (pág. 59). A medida que va definiéndose esta nueva forma de poder soberano, al ir formándose nuevas relaciones jurídicas de los príncipes con los pobladores de su territorio, aparece y se difunde el interés por el bienestar del país como base y finalidad de un régimen político recién creado. Los primeros asuntos que reclaman acuerdos, como en los demás pueblos en casos análogos, fueron: las empresas militares, la obtención de recursos económicos y, específicamente —dado el carácter electivo de la corona alemana—, las luchas de dinastías y designación de candidato al Imperio.

Rasgos más singulares de la constitución de los Estados alemanes acusan los fundamentos de la participación en sus Dietas de las diferentes clases y su diverso prestigio. Varios factores van conformando aquellas asambleas; pero la influencia, como modelo, de la constitución de las ciudades parece haber sido decisiva (pág. 63).

Las Dietas no siguieron, sin embargo, una trayectoria equivalente. Ni, en realidad, cree von Below, puede hablarse de un desarrollo gradual y progresivo de la participación de las Dietas en el gobierno de los territorios. Anota una serie irregular de alternativas; no siempre estuvieron sus medios y sus triunfos al nivel de sus aspiraciones. Más que la persistencia de su gestión se hace patente la lentitud de su funcionamiento. "La historia de las Dietas se compone de muchos intentos malogrados; triunfos y retrocesos; nuevos avances... El resultado general fué que al término del recorrido el régimen de las Dietas se encontró casi en el mismo punto que al comienzo. Aproximadamente puede decirse que el poder de los estamentos fué el mismo en 1600 que en 1400" (pág. 64). Sabido es que, por el contrario, las ciudades alemanas siguieron una evolución de orden natural que las llevó gradualmente a su apogeo, para descender después con el mis-

mo ritmo. Faltó a las Dietas la política unitaria y diestra y la fuerza continua de las ciudades.

Carecieron también las Dietas, durante la edad media, de formas estables en su constitución. Sin perjuicio de haber estado, desde un principio, integradas por estamentos, no siempre ni en todos los territorios por los mismos, sólo más tarde se consolida su estructura. La variedad es característica: "Sólo en circunstancias especiales faltan los caballeros y las ciudades. Junto a ellos, lo más frecuente es la presencia de una curia de prelados. Más raro es que aparezca en la Dieta, además de los caballeros, un segundo brazo de la nobleza: la clase de los señores ("Herrenstand"). Rarísimo que estén también presentes los campesinos" (pág. 69).

La composición de la curia eclesiástica en las Dietas es diversa, según la naturaleza clerical o seglar del territorio. En los territorios clericales componen la curia el *clerus primarius* (prelados) y el *clerus secundarius*. En los seculares están también presentes altos dignatarios. Por apoyarse en organismos como los presbiterios y cabildos, puede considerarse a la curia como la representación colegial más antigua en los territorios eclesiásticos; su participación en los demás es posterior al ingreso de los caballeros (pág. 71).

En cuanto a los representantes de la "Herrenstand", para la menor parte reconoce von Below que fueron condes y señores completamente autónomos y que ingresaran en la Dieta como feudatarios, de acuerdo —sólo para esta minoría— con la doctrina dominante que representa, entre otros, Gierke. En la inmensa mayoría de los casos, por el contrario, ve en ellos súbditos del país y hasta personas de origen no libre, si bien reconoce dos jerarquías —"ministeriales" y "milites"— con distinta participación en la curia (pág. 76). También descubre el autor un proceso de acentuación en la nobleza de sus titulares (pág. 79).

La presencia de los caballeros deja de darse sólo en muy contadas excepciones —así la de Flandes; posteriormente en Württemberg y otro pequeño grupo de territorios—. Es de notar, en cambio, que en algunos casos fué la caballería la única clase representada en las Dietas durante el primer período de su constitución, sobre todo. (Mecklenburgo.) Desde el siglo xvi se conservan "matrículas" que registran los nombres de quienes disfrutaron el derecho de representación. Este es siempre anejo a determinados requisitos: en primer término a la propiedad de castillos como símbolo de su fuerza militar —no de su arraigo territorial, del que no son expresión—; sólo más tarde, cuando la función de los caballeros en la guerra va siendo sustituida por los ejércitos permanentes, se atiende en mayor grado a la nobleza de la estirpe.

Con los caballeros comparten el predominio en las Dietas las ciudades. Su dinero era tan imprescindible como los castillos y las armas de aquéllos; ellas mismas participan también en las guerras; pero, sobre todo, acumulan el preciado metal. Su ausencia de las Dietas es

aún más rara que la de los caballeros. Aparecen, cronológicamente, entre éstos y el clero —excepto en los territorios eclesiásticos—. Su participación fué aún más decisiva en Flandes, donde, por sí solas, constituyen las Dietas. No siempre estuvieron representadas todas las ciudades, sino una selección. Sus mandatarios fueron los miembros más capaces del concejo, y con ellos el Burgomaestre.

Con detenimiento examina von Below todo lo referente al funcionamiento de las Dietas: lugar, tiempo y modo de las deliberaciones y otras cuestiones de menor interés que el carácter representativo de las Dietas. Este problema lo estudia revisando el fundamento de la intervención en ellas de las diferentes clases.

Ya de los caballeros queda dicho cuál fué el origen de su ingreso. No las tierras que poseyesen, sino los castillos que en ellas estuviesen enclavados. En efecto; el mayor terrateniente fué el clero, que, a su vez, debe más a su prestigio social, a la autoridad cultural de la Iglesia durante la edad media el acceso a las Dietas, que no a sus mismas tierras (pág. 127). En apoyo de lo primero está el hecho de que también la tenencia y erección de castillos acredita en innumerables diplomas diversidad de derechos y prestaciones en numerario y en servicios. También la adopción de otro criterio —el nobiliario— cuando sus prestaciones militares decrecen. En ambos casos, como también en el de las ciudades, hay un interés de carácter general que excede de los propios de cada clase y que contribuye a dar expresión al dualismo característico de los Estados de la edad media y que subsiste con la monarquía territorial. Todo miembro de una clase, junto a la condición de súbdito del soberano representa en las asambleas el interés general del país; lo que los privilegios de su constitución llaman el sentido del país, como los de Lieja —por ejemplo—; así el soberano y las Dietas, no obstante la sumisión y fidelidad, encarnan frente al príncipe un interés colectivo, tan valioso como el que él mismo encarna, y negocian frente a frente, como potencias iguales, pactando las soluciones (pág. 129). De esto arranca: en lo político, el derecho de resistencia (activo y pasivo) reconocido en los privilegios; en la vida fiscal, la dualidad de cajas (pág. 131); en la guerra, dualidad de milicias (pág. 133); en lo diplomático, relaciones directas de los príncipes y de las clases con los restantes de otros Estados (pág. 134).

Ninguno de los tres estudios recogidos ofrece el mismo interés que los anteriores, ni representan aspectos esenciales de la labor del autor.

Uno de los temas predilectos de la moderna historiografía germánica, el de la esencia y desenvolvimiento del Estado alemán, ocupa también a von Below, que ya en su "Estado alemán de la edad media" puso en el asunto todo su saber. Aquí sólo atiende a trazar el paralelo de los Estados territoriales alemanes con los de los grandes pueblos europeos, para señalar su comunidad de instituciones y la mayor o menor precocidad en su aparición. Lo más instructivo es la comparación con el Estado siciliano de Federico II. El autor se sirve de las

dos obras más interesantes sobre las creaciones y las reformas de este Emperador, acaso la figura más atrayente y compleja de la edad media, que al mismo tiempo la encarna y la combate, amparando fuerzas y gérmenes que dejan ya en su tiempo vislumbrar instituciones del Estado moderno. Aquellas obras, insustituibles para el conocimiento de Sicilia y de su rey, son las de Ed. Winkelmann: *Historia general de las instituciones*, y la de Hans Niese: *La legislación de la dinastía normanda en el reino de Sicilia* (1910).

En el estudio de von Below quedan puestos de relieve los distintos momentos en que puede ya hablarse de la aparición del Estado moderno, más bien robusteciendo vínculos que creándolos, dando a las relaciones públicas una mayor firmeza y uniformidad; centralizando atribuciones y organizando un sistema que la edad media desconoce. El Estado moderno comienza para von Below en el siglo XVI.

A éste sigue un trabajo sobre la administración pública alemana. Los rasgos de ésta representati desde el XIII al XVI un visible predominio en atribuciones y organismos de la administración local sobre la central, en todos los órdenes —justicia, hacienda, etc.—. La reforma del XVI, en consonancia con la nueva silueta de toda la vida pública, robustece la administración central. Es también éste un asunto muy estudiado y que deja, para algunos Estados alemanes, muy poco campo a la investigación. Así, por lo que se refiere a Prusia y a su política económica principalmente, los trabajos de Schmoller han esclarecido definitivamente el problema.

Alude von Below a uno de los puntos esenciales: la creación de la burocracia moderna. El autor enfoca el asunto sobre las enseñanzas que trajo de Borgoña, uno de los países modelo, Maximiliano I (pág. 201). Caracterizan la reforma: *a*), la constitución de organismos colegiados que tuvieron muy distintos nombres; *b*), el deslinde de la justicia y de la administración no conocido en la edad media, y *c*), la nueva condición del personal burocrático. A los clérigos y caballeros suceden los legistas o letrados con una específica formación profesional.

Con un artículo sobre la política de tasas del mercado en la edad media y en la contemporánea termina el libro de von Below. Es uno de los asuntos que modernamente ha investigado el autor con insistencia, y de sus seminarios han salido varias tesis doctorales sobre el mismo. Dentro de este libro su materia no es absolutamente afín a los problemas centrales del mismo, pero contiene datos y apreciaciones substanciales sobre la política económica de las ciudades.

De toda la materia tratada en "Territorio y Ciudad" se desprende, antes que nada, cuantos problemas de derecho público reclaman una investigación directa sobre las fuentes históricas sin amparar puntos de vista teóricos con generalidad visiblemente peligrosa. Especialmente por los estudiosos españoles, la enseñanza merecería seguirse. Ya que una gran parte de la historia de nuestras instituciones está aún por hacer, el progreso sólo puede venir de un conocimiento

fiel y minucioso de las fuentes, y en buscarlas y en interpretarlas tienen que poner su mejor trabajo los investigadores.

RAMÓN CARANDE.

*Ensayo histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno* (Contribución al estudio de los aspectos político, jurídico y económico de la Revolución de 1810), por RICARDO LEVENE. 2 volúmenes. Estudios editados por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. VIII. Buenos Aires, 1920 y 1921.

El profesor Levene, ilustre colaborador de este ANUARIO, es uno de los más prestigiosos historiadores hispanoamericanos. Sus *Notas para el estudio del Derecho indiano* (Buenos Aires 1918) son unas documentadas lecciones universitarias que orientan muy acertadamente en el examen histórico de nuestras instituciones coloniales. No encaja propiamente dentro de los límites impuestos en un Anuario de Historia del Derecho Español el examen crítico de una obra como la que motiva esta nota. Ello nos impide hacer de la misma un análisis valorativo con toda la extensión que por su importancia merece. Pero comoquiera que, a pesar de referirse al período revolucionario de los últimos tiempos de nuestra dominación y de versar sobre un tema de historia política, por la orientación historiográfica de su autor y por la manera de concebir y desenvolver el estudio de la cuestión tratada, se apuntan en ella indicaciones de indudable utilidad para el examen de problemas íntimamente vinculados con nuestra Legislación de Indias, intentaremos destacar brevemente lo que sobre este particular puede más concretamente interesarnos.

Ya en el capítulo I del primer volumen se aborda el estudio de cuestiones tan fundamentales como son las luchas doctrinales y políticas sostenidas en el virreinato de la Plata, en aquellos días precursores de la revolución, por conseguir la libertad de comercio y del trabajo. Las pugnas entre monopolistas y partidarios del tráfico libre y entre los decadentes gremios y los sostenedores de la libertad de trabajo para nacionales y extranjeros y para los individuos pertenecientes a las diversas razas, son destacadas sobriamente.

Lo mismo las más importantes reformas culturales en diversos grados de enseñanza que llevaron a cabo los virreyes de los monarcas borbónicos. Es particularmente interesante a este respecto el penetrante examen crítico que se hace de la labor de nuestros más notables juristas indianos del siglo xvii (Aguiar y Acuña, Pinelo, Solórzano, este último sobre todos) y su influencia en la generación revolucionaria.